



DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención para favorecer la excelencia académica universitaria.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

27/12/2018 11:42:22

PEDRO RIVERA BARRACHINA, PEDRO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 22.3.1 de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



EXTRACTO DE DOCUMENTOS EXPEDIENTE 1J18SD00024: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA FAVORECER LA EXCELENCIA ACADÉMICA UNIVERSITARIA.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total, parcial, reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1.	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.	Total	
2.	Borrador definitivo del Decreto.	Total	
3.	Borrador de la Orden de propuesta de pago.	Total	
4.	Informe del Servicio Jurídico.	Total	
5.	Propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación.	Total	
6.	Informe-Memoria de la Dirección General de Universidades e Investigación.	Total	
7.	Certificado cumplimiento requisitos de los beneficiarios, emitido por la Dirección General de Universidades e Investigación.	Total	
8.	Informe del Servicio Económico y Documento contable "R" (pendiente).	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

Murcia, en la fecha indicada al margen
LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO. Silvia Krasimirova Carpio


Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) apartado 2 del artículo 22 de la LGS.

Existen razones de interés público y sociales para que la Administración regional colabore directamente, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en el desarrollo y financiación de medidas que favorecen la igualdad de oportunidades para el acceso y desarrollo de la educación superior, aumentan la calidad del sistema universitario e incentivan el esfuerzo y dedicación del alumnado con aprovechamiento académico excelente contribuyendo así a mejorar el capital humano de nuestra sociedad, por importe total de 44.000€, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la Dirección General de Universidades e Investigación y remitido a la Consejera de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente para propuesta del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención para favorecer la excelencia académica universitaria, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto se acompaña como anexo.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)

**EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES,
EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE**

Fdo.: Javier Celdrán Lorente



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

ANEXO



Región de Murcia

**DECRETO N° /2018, DE , DE POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS
NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE
UNA SUBVENCIÓN PARA FAVORECER LA EXCELENCIA ACADÉMICA
UNIVERSITARIA.**

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 3 dispone los principios informadores en materia de universidades y enseñanza superior, entre los que se cuentan el fomento de la calidad en el servicio público de la educación superior en todos sus ámbitos y la evaluación permanente de su rendimiento y el acceso a la educación superior de los ciudadanos de la Región de Murcia en condiciones de igualdad y de no discriminación por motivos económicos o de otra índole.

Igualmente el artículo 49 de la citada Ley, determina que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desarrollará y gestionará su propio sistema de becas y ayudas al estudio, con objeto de garantizar las condiciones de igualdad de los estudiantes universitarios en el ejercicio del derecho a la educación. Por otra parte, el incentivo al rendimiento académico y el apoyo a la excelencia académica son objetivos prioritarios del Gobierno de la Región de Murcia, en su afán por formar a personas de talento, que conformen el capital humano necesario para afrontar los retos de la sociedad del conocimiento.

21/12/2018 16:22:17

Firmante: CLORAN LORENTE JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) d5ed890-aad0.



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Así pues, el Gobierno Regional considera oportuno y beneficioso premiar a los mejores alumnos, financiando la matrícula de sus estudios universitarios de Grado en cualquier universidad española durante un máximo de cuatro años.

La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, tiene entre sus objetivos prioritarios favorecer la igualdad de oportunidades para el acceso y desarrollo de la educación superior, aumentar la calidad del sistema universitario e incentivar el esfuerzo y dedicación del alumnado con aprovechamiento académico excelente que contribuye así a mejorar el capital humano de nuestra sociedad, de ahí el desarrollo de medidas para incentivar la excelencia, como la concesión de ayudas al rendimiento académico.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a favorecer la excelencia académica universitaria para aquellos alumnos que han destacado en la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad por su esfuerzo y dedicación al estudio.

A tal fin, se entiende que existen razones de interés público y social, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, porque la alta cualificación y capacidad de estos alumnos revertirá con creces en la sociedad y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública al ser beneficiarios los 10 mejores alumnos que han sido evaluados por el Tribunal constituido en el seno de la Comisión Organizadora de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

21/17/2018 16:26:17

Firmante: CELIBRÁN LOPEZ, JAVIER

Este es una copia autografiada de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/verificador-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 015d8590-ae.



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene como objeto establecer las normas especiales reguladoras de una subvención para favorecer la excelencia académica universitaria por importe de cuarenta y cuatro mil euros (44.000€), destinados a los 10 mejores alumnos que han destacado en la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad.

La finalidad de la subvención es facilitar el desarrollo de los estudios universitarios a los 10 alumnos con mayor rendimiento académico en la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad, convocada por la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en 2018.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que concurren razones de interés público y social porque la alta cualificación y capacidad de estos alumnos revertirá con creces en la sociedad y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública al ser beneficiarios los 10 mejores alumnos que han sido evaluados por el Tribunal constituido en el seno de la Comisión Organizadora de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para la selección, se ha tenido en cuenta la nota obtenida en la calificación de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad, que es la





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

resultante de la media ponderada entre el 40% de la calificación de la fase obligatoria y el 60% de la calificación final del Bachillerato. No se tiene en cuenta la fase voluntaria o nota de admisión, la cual no es competencia de la CARM y su cálculo depende de las propias universidades.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Son beneficiarios de esta subvención los 10 alumnos que han obtenido mayor nota de acceso en la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en 2018 y son los que a continuación se relacionan:

Apellidos y Nombre	NIF	Nota de acceso
1 MARTINEZ MARTINEZ, ANDER	400051000	9,950
2 MARTINEZ GONZALEZ, JUAN FRANCISCO	400051000	9,940
3 CANO ESCRIBANO, ALEJANDRA	400051000	9,940
4 SANCHEZ MUNUERA, SALVADOR	400070000	9,930
5 SANCHEZ PEREZ, JOSE ANTONIO	400050000	9,930
6 RAMON TORRES, JOSE MANUEL	400070000	9,923
7 SANTO-TOMAS ROS, PABLO	400070000	9,915
8 AROCA LOPEZ, ANDREA	400050000	9,905
9 GARCIA MELGARES GIL, CARMEN	400050000	9,898
10 RIVAS MARTINEZ, ANA MARIA	400050000	9,890

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Los estudiantes beneficiarios deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

- No estar incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

21/12/2018 16:22:12

Firmado: CECILIA LORENTE, JAVIER

Este es una copia no autografa impresa de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 45d8d0-00d3-7d88



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

2. Los estudiantes beneficiarios deberán cumplir, con carácter específico, los siguientes requisitos.

a) Haberse presentado a la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad, convocada por la Comisión Organizadora constituida a estos efectos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Haber obtenido la puntuación en la calificación de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad, que le sitúe dentro del número de ayudas. Esta puntuación estará acreditada mediante certificación por la Comisión Organizadora citada en el párrafo anterior.

c) Estar matriculado al menos de 60 créditos en estudios universitarios de Grado en cualquier universidad de la Región de Murcia, española o extranjera.

Artículo 5.- Duración, cuantía y forma de pago.

1. El gasto que comporta esta subvención asciende a un importe global de 44.000 €.
2. El importe para cada uno de los beneficiarios asciende a 4.400 euros, que les permitirá estar matriculado hasta un máximo de de 4 años.
3. El pago de la subvención se realizará a la concesión, con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. De conformidad con el artículo 16.2.a) de la ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad de la Región de Murcia, los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.



Artículo 6. Plazo de ejecución y justificación.

1. El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención se extiende desde el 1 de septiembre de 2018 al 30 de septiembre de 2022, siendo el de justificación total con anterioridad al 31 de diciembre de 2022.
2. La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentar toda la información en la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
3. Los beneficiarios deberán presentar antes del 31 de diciembre de 2019, 2020, 2021 y 2022, copia del certificado académico personal en la que conste el número de créditos matriculados y nota media del expediente de cada año.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- b) Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- d) Poner en conocimiento de la entidad concedente el abandono de los estudios, así como, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- e) Estar matriculado en cada curso académico al menos de 60 créditos en estudios universitarios de Grado en cualquier universidad de la Región de Murcia, española o extranjera durante cuatro cursos académicos y deberá acreditar expediente académico de 8 o superior en los Grados vinculados a las áreas de conocimiento Artes y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas; de 7,5 o superior, en los Grados vinculados a Ciencias de la Salud y un 7 en los Grados vinculados a Ciencias



e Ingeniería y Arquitectura y en Programaciones Conjuntas de Estudios oficiales de Grado de cualquier área de conocimiento.

f) Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en la normativa vigente.

Así mismo, estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- En caso de que no cumplan con las obligaciones de estar matriculado de al menos 60 créditos en cada curso académico y no alcanzar cada año una nota media en el expediente académico de 8 o superior en los Grados vinculados a las áreas de conocimiento Artes y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas; de 7,5 o superior, en los Grados vinculados a Ciencias de la Salud y un 7 en los Grados vinculados a Ciencias e Ingeniería y Arquitectura y en Programaciones Conjuntas de Estudios oficiales de Grado de cualquier área de conocimiento, reintegrará el importe correspondientes del curso o cursos académicos incumplidos a razón de 1.100€ cada uno.

3.- Los beneficiarios de las subvenciones, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10.- Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a de de 2018



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

EL PRESIDENTE

**P.D. Decreto del Presidente n.º 16/2018,
de 24 de abril (BORM n.º 96, de
27/04/2018),**

El Consejero de Hacienda

Fdo.: Fernando de la Cierva Carrasco

EL CONSEJERO DE EMPLEO,

**UNIVERSIDADES, EMPRESA Y
MEDIO AMBIENTE**

Fdo.: Javier Celdrán Lorente

21/12/2018 16:22:12

Firmante: CELDRÁN LORENTE, JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.4 de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verifirmafirma> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 015ad890-a0



Región de Murcia

DECRETO Nº 267/2018, DE 27 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA FAVORECER LA EXCELENCIA ACADÉMICA UNIVERSITARIA.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 3 dispone los principios informadores en materia de universidades y enseñanza superior, entre los que se cuentan el fomento de la calidad en el servicio público de la educación superior en todos sus ámbitos y la evaluación permanente de su rendimiento y el acceso a la educación superior de los ciudadanos de la Región de Murcia en condiciones de igualdad y de no discriminación por motivos económicos o de otra índole.

Igualmente el artículo 49 de la citada Ley, determina que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desarrollará y gestionará su propio sistema de becas y ayudas al estudio, con objeto de garantizar las condiciones de igualdad de los estudiantes universitarios en el ejercicio del derecho a la educación. Por otra parte, el incentivo al rendimiento académico y el apoyo a la excelencia académica son objetivos prioritarios del Gobierno de la Región de Murcia, en su afán por formar a personas de talento, que conformen el capital humano necesario para afrontar los retos de la sociedad del conocimiento.

Así pues, el Gobierno Regional considera oportuno y beneficioso premiar a los mejores alumnos, financiando la matrícula de sus estudios universitarios de Grado en cualquier universidad española durante un máximo de cuatro años.

La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, tiene entre sus objetivos prioritarios favorecer la igualdad de oportunidades para el acceso y desarrollo de la educación superior, aumentar la calidad del sistema universitario e incentivar el esfuerzo y dedicación del alumnado con aprovechamiento académico excelente que contribuye así a mejorar el capital humano de nuestra sociedad, de ahí el desarrollo de medidas para incentivar la excelencia, como la concesión de ayudas al rendimiento académico.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a favorecer la excelencia académica universitaria para aquellos alumnos que han destacado en la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad por su esfuerzo y dedicación al estudio.

A tal fin, se entiende que existen razones de interés público y social, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, porque la alta cualificación y capacidad de estos alumnos revertirá con creces en la sociedad y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública al ser beneficiarios los 10 mejores alumnos que han sido evaluados por el Tribunal constituido en el seno de la Comisión Organizadora de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de diciembre de 2018

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene como objeto establecer las normas especiales reguladoras de una subvención para favorecer la excelencia académica universitaria por importe de cuarenta y cuatro mil euros (44.000€), destinados a los 10 mejores alumnos que han destacado en la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad.

La finalidad de la subvención es facilitar el desarrollo de los estudios universitarios a los 10 alumnos con mayor rendimiento académico en la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad, convocada por la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en 2018.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que concurren razones de interés público y social porque la alta cualificación y capacidad de estos alumnos revertirá con creces en la sociedad y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública al ser beneficiarios los 10 mejores alumnos que han sido evaluados por el Tribunal constituido en el seno de la Comisión Organizadora de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para la selección, se ha tenido en cuenta la nota obtenida en la calificación de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad, que es la resultante de la media ponderada entre el 40% de la calificación de la fase obligatoria y el 60% de la calificación final del Bachillerato. No se tiene en cuenta la fase voluntaria o nota de admisión, la cual no es competencia de la CARM y su cálculo depende de las propias universidades.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Son beneficiarios de esta subvención los 10 alumnos que han obtenido mayor nota de acceso en la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en 2018 y son los que a continuación se relacionan:

Apellidos y Nombre	NIF	Nota de acceso
1 MARTINEZ MARTINEZ, ANDER	33333711D	9,950
2 MARTINEZ GONZALEZ, JUAN FRANCISCO	33333713E	9,940
3 CANO ESCRIBANO, ALEJANDRA	40006000N	9,940
4 SANCHEZ MUNUERA, SALVADOR	333070607	9,930
5 SANCHEZ PEREZ, JOSE ANTONIO	40050000D	9,930
6 RAMON TORRES, JOSE MANUEL	40107070K	9,923
7 SANTO-TOMAS ROS, PABLO	400000000	9,915
8 AROCA LOPEZ, ANDREA	40040007G	9,905
9 GARCIA MELGARES GIL, CARMEN	40057000D	9,898
10 RIVAS MARTINEZ, ANA MARIA	40000007L	9,890

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Los estudiantes beneficiarios deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

2. Los estudiantes beneficiarios deberán cumplir, con carácter específico, los siguientes requisitos.

- a) Haberse presentado a la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad, convocada por la Comisión Organizadora constituida a estos efectos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Haber obtenido la puntuación en la calificación de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad, que le sitúe dentro del número de ayudas. Esta puntuación estará acreditada mediante certificación por la Comisión Organizadora citada en el párrafo anterior.
- c) Estar matriculado al menos de 60 créditos en estudios universitarios de Grado en cualquier universidad de la Región de Murcia, española o extranjera.

Artículo 5.- Duración, cuantía y forma de pago.

- 1. El gasto que comporta esta subvención asciende a un importe global de 44.000 €.
- 2. El importe para cada uno de los beneficiarios asciende a 4.400 euros, que les permitirá estar matriculado hasta un máximo de 4 años.

3. El pago de la subvención se realizará a la concesión, con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. De conformidad con el artículo 16.2.a) de la ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad de la Región de Murcia, los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

Artículo 6. Plazo de ejecución y justificación.

1. El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención se extiende desde el 1 de septiembre de 2018 al 30 de septiembre de 2022, siendo el de justificación total con anterioridad al 31 de diciembre de 2022.
2. La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentar toda la información en la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
3. Los beneficiarios deberán presentar antes del 31 de diciembre de 2019, 2020, 2021 y 2022, copia del certificado académico personal en la que conste el número de créditos matriculados y nota media del expediente de cada año.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- b) Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

d) Poner en conocimiento de la entidad concedente el abandono de los estudios, así como, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

e) Estar matriculado en cada curso académico al menos de 60 créditos en estudios universitarios de Grado en cualquier universidad de la Región de Murcia, española o extranjera durante cuatro cursos académicos y deberá acreditar expediente académico de 8 o superior en los Grados vinculados a las áreas de conocimiento Artes y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas; de 7,5 o superior, en los Grados vinculados a Ciencias de la Salud y un 7 en los Grados vinculados a Ciencias e Ingeniería y Arquitectura y en Programaciones Conjuntas de Estudios oficiales de Grado de cualquier área de conocimiento.

f) Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en la normativa vigente.

Así mismo, estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



2.- En caso de que no cumplan con las obligaciones de estar matriculado de al menos 60 créditos en cada curso académico y no alcanzar cada año una nota media en el expediente académico de 8 o superior en los Grados vinculados a las áreas de conocimiento Artes y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas; de 7,5 o superior, en los Grados vinculados a Ciencias de la Salud y un 7 en los Grados vinculados a Ciencias e Ingeniería y Arquitectura y en Programaciones Conjuntas de Estudios oficiales de Grado de cualquier área de conocimiento, reintegrará el importe correspondientes del curso o cursos académicos incumplidos a razón de 1.100€ cada uno.

3.- Los beneficiarios de las subvenciones, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10.- Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 27 de diciembre de 2018

EL PRESIDENTE

P.D. Decreto del Presidente n.º 16/2018,
de 24 de abril (BORM n.º 96, de
27/04/2018),

EL CONSEJERO DE EMPLEO,

**UNIVERSIDADES, EMPRESA Y
MEDIO AMBIENTE**

El Consejero de Hacienda

Fdo.: Fernando de la Cierva Carrasco

Fdo.: Javier Celdrán Lorente

Documento firmado electrónicamente al margen.



Región de Murcia

**DECRETO Nº /2018, DE , DE POR EL QUE SE ESTABLECEN
LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN
DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA FAVORECER LA
EXCELENCIA ACADÉMICA UNIVERSITARIA**

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 3 dispone los principios informadores en materia de universidades y enseñanza superior, entre los que se cuentan el fomento de la calidad en el servicio público de la educación superior en todos sus ámbitos y la evaluación permanente de su rendimiento y el acceso a la educación superior de los ciudadanos de la Región de Murcia en condiciones de igualdad y de no discriminación por motivos económicos o de otra índole.

Igualmente el artículo 49 de la citada Ley, determina que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desarrollará y gestionará su propio sistema de becas y ayudas al estudio, con objeto de garantizar las condiciones de igualdad de los estudiantes universitarios en el ejercicio del derecho a la educación. Por otra parte, el incentivo al rendimiento académico y el apoyo a la excelencia académica son objetivos prioritarios del Gobierno de la Región de Murcia, en su afán por formar a personas de talento, que conformen el capital humano necesario para afrontar los retos de la sociedad del conocimiento.

Así pues, el Gobierno Regional considera oportuno y beneficioso premiar a los mejores alumnos, financiando la matrícula de sus estudios universitarios de Grado en cualquier universidad española durante un máximo de cuatro años.

La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, tiene entre sus objetivos prioritarios favorecer la igualdad de oportunidades para el acceso y desarrollo de la educación superior, aumentar la calidad del sistema universitario e incentivar el esfuerzo y dedicación del alumnado con aprovechamiento académico excelente que contribuye así a mejorar el capital humano de nuestra sociedad, de ahí el desarrollo de medidas para incentivar la excelencia, como la concesión de ayudas al rendimiento académico.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a favorecer la excelencia académica universitaria para aquellos alumnos que han destacado en la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad por su esfuerzo y dedicación al estudio.

A tal fin, se entiende que existen razones de interés público y social, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, porque la alta cualificación y capacidad de estos alumnos revertirá con creces en la sociedad y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública al ser beneficiarios los 10 mejores alumnos que han sido evaluados por el Tribunal constituido en el seno de la Comisión Organizadora de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del

apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene como objeto establecer las normas especiales reguladoras de una subvención para favorecer la excelencia académica universitaria por importe de cuarenta y cuatro mil euros (44.000€), destinados a los 10 mejores alumnos que han destacado en la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad.

La finalidad de la subvención es facilitar el desarrollo de los estudios universitarios a los 10 alumnos con mayor rendimiento académico en la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad, convocada por la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en 2018.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que concurren razones de interés público y social porque la alta cualificación y capacidad de estos alumnos revertirá con creces en la sociedad y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública al ser beneficiarios los

10 mejores alumnos que han sido evaluados por el Tribunal constituido en el seno de la Comisión Organizadora de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para la selección, se ha tenido en cuenta la nota obtenida en la calificación de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad, que es la resultante de la media ponderada entre el 40% de la calificación de la fase obligatoria y el 60% de la calificación final del Bachillerato. No se tiene en cuenta la fase voluntaria o nota de admisión, la cual no es competencia de la CARM y su cálculo depende de las propias universidades.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Son beneficiarios de esta subvención los 10 alumnos que han obtenido mayor nota de acceso en la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en 2018 y son los que a continuación se relacionan:

Apellidos y Nombre	NIF	Nota de acceso
1 MARTINEZ MARTINEZ, ANDER	22202744D	9,950
2 MARTINEZ GONZALEZ, JUAN FRANCISCO	22205405F	9,940
3 CANO ESCRIBANO, ALEJANDRA	42200000N	9,940
4 SANCHEZ MUNUERA, SALVADOR	222070007	9,930
5 SANCHEZ PEREZ, JOSE ANTONIO	42250000D	9,930
6 RAMON TORRES, JOSE MANUEL	42107070K	9,923
7 SANTO-TOMAS ROS, PABLO	42207010J	9,915
8 AROCA LOPEZ, ANDREA	42240007Q	9,905
9 GARCIA MELGARES GIL, CARMEN	42257000D	9,898
10 RIVAS MARTINEZ, ANA MARIA	12200007L	9,890

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Los estudiantes beneficiarios deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

- a) No estar incursos en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

2. Los estudiantes beneficiarios deberán cumplir, con carácter específico, los siguientes requisitos.

- a) Haberse presentado a la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad, convocada por la Comisión Organizadora constituida a estos efectos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Haber obtenido la puntuación en la calificación de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad, que le sitúe dentro del número de ayudas. Esta puntuación estará acreditada mediante certificación por la Comisión Organizadora citada en el párrafo anterior.
- c) Estar matriculado al menos de 60 créditos en estudios universitarios de Grado en cualquier universidad de la Región de Murcia, española o extranjera.

Artículo 5.- Duración, cuantía y forma de pago.

- 1. El gasto que comporta esta subvención asciende a un importe global de 44.000 €.

2. El importe para cada uno de los beneficiarios asciende a 4.400 euros, que les permitirá estar matriculado hasta un máximo de 4 años.
3. El pago de la subvención se realizará a la concesión, con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. De conformidad con el artículo 16.2.a) de la ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad de la Región de Murcia, los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

Artículo 6. Plazo de ejecución y justificación.

1. El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención se extiende desde el 1 de septiembre de 2018 al 30 de septiembre de 2022, siendo el de justificación total con anterioridad al 31 de diciembre de 2022.
2. La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentar toda la información en la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
3. Los beneficiarios deberán presentar antes del 31 de diciembre de 2019, 2020, 2021 y 2022, copia del certificado académico personal en la que conste el número de créditos matriculados y nota media del expediente de cada año.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

b) Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

d) Poner en conocimiento de la entidad concedente el abandono de los estudios, así como, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

e) Estar matriculado en cada curso académico al menos de 60 créditos en estudios universitarios de Grado en cualquier universidad de la Región de Murcia, española o extranjera durante cuatro cursos académicos y deberá acreditar expediente académico de 8 o superior en los Grados vinculados a las áreas de conocimiento Artes y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas; de 7,5 o superior, en los Grados vinculados a Ciencias de la Salud y un 7 en los Grados vinculados a Ciencias e Ingeniería y Arquitectura y en Programaciones Conjuntas de Estudios oficiales de Grado de cualquier área de conocimiento.

f) Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en la normativa vigente.

Así mismo, estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- En caso de que no cumplan con las obligaciones de estar matriculado de al menos 60 créditos en cada curso académico y no alcanzar cada año una nota media en el expediente académico de 8 o superior en los Grados vinculados a las áreas de conocimiento Artes y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas; de 7,5 o superior, en los Grados vinculados a Ciencias de la Salud y un 7 en los Grados vinculados a Ciencias e Ingeniería y Arquitectura y en Programaciones Conjuntas de Estudios oficiales de Grado de cualquier área de conocimiento, reintegrará el importe correspondientes del curso o cursos académicos incumplidos a razón de 1.100€ cada uno.

3.- Los beneficiarios de las subvenciones, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10.- Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a de de 2018

EL PRESIDENTE

P.D. Decreto del Presidente n.º 16/2018,
de 24 de abril (BORM nº 96, de
27/04/2018),

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
UNIVERSIDADES, EMPRESA Y
MEDIO AMBIENTE

El Consejero de Hacienda

Fdo.: Fernando de la Cierva Carrasco

Fdo.: Javier Celdrán Lorente



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA FAVORECER LA EXCELENCIA ACADÉMICA UNIVERSITARIA.

Visto el expediente relativo a la concesión directa de una subvención para favorecer la excelencia académica universitaria, a los 10 mejores alumnos que han sido evaluados por el Tribunal constituido en el seno de la Comisión Organizadora de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el año 2018, por importe de 44.000€, y resultando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Comunidad Autónoma tiene competencias en materia de Universidad, en virtud de lo establecido en el artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 948/1995, de 9 de junio.

II.- La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 3 dispone los principios informadores en materia de universidades y enseñanza superior, entre los que se cuentan el fomento de la calidad en el servicio público de la educación superior en todos sus ámbitos y la evaluación permanente de su rendimiento y el acceso a la educación superior de los ciudadanos de la Región de Murcia en condiciones de igualdad y de no discriminación por motivos económicos o de otra índole.

Igualmente el artículo 49 de la citada Ley, determina que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desarrollará y gestionará su propio sistema de becas y ayudas al estudio, con objeto de garantizar las condiciones de igualdad de los estudiantes universitarios en el ejercicio del derecho a la educación. Por otra parte, el incentivo al rendimiento académico y el apoyo a la excelencia son objetivos prioritarios del Gobierno de la Región de Murcia, en su afán por formar a personas de talento, que conformen el capital humano necesario para afrontar los retos de la sociedad del conocimiento.

III.- El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de 27 de diciembre de 2018, aprobó el Decreto 267/2018, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención para favorecer la excelencia académica universitaria.

IV.- El artículo 1 del citado Decreto, dispone que la finalidad de la subvención es facilitar el desarrollo de los estudios universitarios a los 10 alumnos con mayor rendimiento académico en la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad, convocada por la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

1.- El titular de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, es el órgano competente para la concesión de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Tanto los alumnos, por su condición de beneficiarios, como la presente subvención estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en el Decreto 267/2018, de 27 de diciembre, en los compromisos y condiciones especificados en la presente orden de concesión, así como en lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, vista la propuesta elaborada por la Dirección General de Universidades e Investigación, que estima procedente, en ejecución del citado Decreto, la concesión de la presente subvención a los 10 mejores alumnos que han sido evaluados por el Tribunal constituido en el seno de la Comisión Organizadora de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el año 2018, por importe de 44.000€, visto el Informe favorable de la Intervención Delegada y en uso de las facultades conferidas por el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto destinado a subvencionar a los alumnos que figuran en la relación adjunta (Relación A), por importe total de CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (44.000€), para favorecer la excelencia académica universitaria, con cargo a la partida 16.02.00.421B.483.00, Proyecto 10950, Subproyecto 010950181114, Objetivo 3, Actividad a), del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma donde existe crédito para ello.

SEGUNDO.- Ordenar la concesión de la subvención a los alumnos que figuran en la relación adjunta (Relación A), por importe total de CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (44.000€), para favorecer la excelencia académica universitaria, y comprometer el gasto total que se imputará a la partida mencionada en el párrafo primero, de conformidad con el artículo 28.4 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago destinado a subvencionar a los alumnos que figuran en la relación adjunta (Relación A), por importe total de CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (44.000€), para favorecer la excelencia académica universitaria, con cargo a la partida



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

16.02.00.421B.483.00, Proyecto 10950, Subproyecto 010950181114, Objetivo 3, Actividad a), del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma donde existe crédito para ello.

CUARTO.- El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención se extiende desde el 1 de septiembre de 2018 al 30 de septiembre de 2022, siendo el de justificación total con anterioridad al 31 de diciembre de 2022.

QUINTO.- Los alumnos, como beneficiarios de esta subvención, estarán sujetos a las obligaciones impuestas en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular a las que se establecen en la presente Orden de concesión.

SEXTO.- La justificación se llevará a cabo en la forma y plazos establecidos en el artículo 6 del Decreto 267/2018, de 27 de diciembre, mencionado en la parte expositiva, de conformidad con el artículo 29.1 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentar toda la información en la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Los beneficiarios deberán presentar antes del 31 de diciembre de 2019, 2020, 2021 y 2022, copia del certificado académico personal en la que conste el número de créditos matriculados y nota media del expediente.

SÉPTIMO.- La Orden de concesión se notificará a los alumnos beneficiarios indicándole que contra la Orden que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)
EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES,
EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

P.D. (Orden de 4 de mayo de 2018, BORM nº 105, de 9 de mayo de 2018)
LA SECRETARIA GENERAL

Pilar Valero HúscarPilar Valero Húscar

**Región de Murcia**

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

ANEXO I**ORDEN DE CONCESIÓN Y PAGO DE UNA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA FAVORECER LA EXCELENCIA ACADÉMICA UNIVERSITARIA.****RELACION A: Beneficiarios**

Consignación presupuestaria: 44.000€ - OB: 3 ACTIVIDAD a)

BENEFICIARIO	NIF	COD. CUENTA CLIENTE	CONCEDIDO 2018
MARTINEZ MARTINEZ, ANDER	23332741D	EG510000000517000005007510	4.400€
MARTINEZ GONZALEZ, JUAN FRANCISCO	23335405F	EG7201000510140001505710	4.400€
CANO ESCRIBANO, ALEJANDRA	40000000N	EG100001100010000101010	4.400€
SANCHEZ MUNUERA, SALVADOR	23337000Z	EG0001000011100001510000	4.400€
SANCHEZ PEREZ, JOSE ANTONIO	40050000D	EG1701001170010100100700	4.400€
RAMON TORRES, JOSE MANUEL	4	EG00001005754000010570010	4.400€
SANTO-TOMAS ROS, PABLO	40007010L	EG1000105000010710000000	4.400€
AROCA LOPEZ, ANDREA	10010007Q	EG7000011107100000007010	4.400€
GARCIA MELGARES GIL, CARMEN	40057200F	EG5100000150010000015000	4.400€
RIVAS MARTINEZ, ANA MARIA	40000007L	EG0400100007144010070070	4.400€
TOTAL			44.000€

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)

EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE
P.D. (Orden de 4 de mayo de 2018, BORM nº 105, de 9 de mayo de 2018)
LA SECRETARIA GENERAL

Pilar Valero Húscar



Región de Murcia

Referencia: 092225/1100075491/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

Sección	16	C. DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA
Servicio	1602	D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
Centro de Gasto	160200	C.N.S. D.G.UNIVERSIDADES E INVESTIGACION
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	48300	BECAS Y AYUDAS PARA ESTUDIOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	010950181114 EXCELENCIA ACADEMICA UNIVERSITARIA
---	---

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	SUBVENCIÓN EXCELENCIA ACADEMICA 2018 BECAS Y AYUDAS PARA ESTUDIOS
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****44.000,00*EUR CUARENTA Y CUATRO MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****44.000,00* EUR CUARENTA Y CUATRO MIL EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS REGINA CAVERO ALEMAN	CONTABILIZADO JEFE/A NEGOCIADO JUAN SANCHEZ RUIZ
---	--

F. Preliminar	21.12.2018	F. Impresión	26.12.2018	F.Contabilización	26.12.2018	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



1J18SD000024

INFORME JURÍDICO

Asunto: Informe sobre el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención para favorecer la excelencia académica universitaria.

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, relativo a la concesión directa de una subvención, mediante Orden, a los 10 alumnos que han obtenido mayor nota de acceso en la prueba de evaluación de bachillerato para acceso a la universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto nº 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES:

El presente expediente deriva de la Propuesta de aprobación de las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención para fortalecer la excelencia académica universitaria, remitida por la Dirección General de Universidades e Investigación, remitida el 19 de diciembre de 2018, y en el que figuran los siguientes documentos:

- Borrador del Decreto.
- Borrador de Propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno.
- Borrador de la Orden de propuesta de pago.
- Propuesta de la Director General de Universidades e Investigación.
- Informe-memoria del centro directivo.
- Documentación acreditativa de cumplir los requisitos fijados en las bases por los beneficiarios.
- Certificado de cumplimiento de requisitos emitido por el órgano instructor del centro directivo proponente.
- Certificado de la Comisión Organizadora de la evaluación de Bachillerato.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO: La Comunidad Autónoma tiene atribuidas las competencias en materia de estudios de grado superior, en virtud de lo establecido en el artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 948/1995, de 9 de junio.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 3 dispone los principios informadores en materia de universidades y enseñanza superior, entre los que se encuentran el fomento de la calidad en el servicio público de la educación superior en todos sus ámbitos y la evaluación permanente de su rendimiento y el acceso a la educación superior de los



Secretaría General

ciudadanos de la Región de Murcia en condiciones de igualdad y de no discriminación por motivos económicos o de otra índole.

Igualmente el artículo 49 de la citada Ley, determina que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desarrollará y gestionará su propio sistema de becas y ayudas al estudio, con objeto de garantizar las condiciones de igualdad de los estudiantes universitarios en el ejercicio del derecho a la educación. Por otra parte, el incentivo al rendimiento académico y el apoyo a la excelencia son objetivos prioritarios del Gobierno de la Región de Murcia, en su afán por formar a personas de talento, que conformen el capital humano necesario para afrontar los retos de la sociedad del conocimiento.

Como consta reflejado en el informe memoria remitido por el centro directivo, la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, tiene entre sus objetivos prioritarios favorecer la igualdad de oportunidades para el acceso y desarrollo de la educación superior, aumentar la calidad del sistema universitario e incentivar el esfuerzo y dedicación del alumnado con aprovechamiento académico excelente que contribuye así a mejorar el capital humano de nuestra sociedad, de ahí el desarrollo de medidas para incentivar la excelencia, como la concesión de ayudas al rendimiento académico.

En este sentido el Gobierno Regional considera oportuno y beneficioso premiar a los mejores alumnos, financiando la matrícula de sus estudios universitarios de Grado en cualquier universidad española, para lo que, en función de la disponibilidad presupuestaria anual podrá subvencionar estos estudios durante un máximo de cuatro años.

Así, como beneficiarios de esta subvención se proponen los 10 alumnos que han obtenido mayor nota de acceso en la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en 2018.

SEGUNDO: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22, precepto de carácter básico, establece los supuestos de concesión directa de subvenciones: las previstas nominativamente en los presupuestos generales; aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, y aquéllas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el presente caso, nos encontramos en el supuesto regulado por el apartado c) del citado artículo, esto es, aquéllas para las que con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, cuya instrumentación se llevará a cabo a través de Orden, previo Decreto de Consejo de Gobierno por el que se aprobarán las normas especiales reguladores de la subvención de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Secretaría General

Conforme el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que *«únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones»*, añadiendo que *«la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley»*.

Según el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, reformado por Ley 7/2008, de 26 de diciembre, «*el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones*», es decir, entre otras, aquéllas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el presente expediente queda justificada las razones de interés público que justifican la concesión de la subvención, y en particular aquellas que determina la exclusión de la concurrencia, teniendo en cuenta que el proyecto a subvencionar considerando que el objeto de la concesión consiste en una subvención destinada a favorecer la excelencia académica universitaria para aquellos alumnos que han destacado en la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad por su esfuerzo y dedicación al estudio, se considera que concurren razones de interés público y social al entender que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con esta actuación aumentará la calidad del sistema universitario e incentivará el esfuerzo y dedicación del alumnado con aprovechamiento académico excelente contribuyendo así a mejorar el capital humano de nuestra sociedad.

Asimismo, la convocatoria pública se dificulta dado que los beneficiarios serían los diez mejores alumnos que han sido evaluados por el Tribunal constituido en el seno de la Comisión Organizadora de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2018 y acreditado por el certificado de la citada Comisión se incorpora al expediente.

Para la selección, dicha Comisión ha tenido en cuenta la nota obtenida en la calificación de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad, que es la resultante de la media ponderada entre el 40% de la calificación de la fase obligatoria y el 60% de la calificación final del Bachillerato. No se tiene en cuenta la fase voluntaria o nota de admisión, la cual no es competencia de la CARM y su cálculo depende de las propias universidades.

En cuanto a la tramitación a seguir en el presente supuesto, y a la vista del articulado del proyecto de decreto que se informa, se concluye que tiene carácter de acto administrativo que adopta la forma de Decreto del Consejo de Gobierno. Este acto se configura como un «*acto aplicativo y no normativo*» de acuerdo con la terminología empleada por el Consejo Jurídico en su Dictamen 94/2001.



TERCERO.- En cuanto al borrador del Decreto, de acuerdo con el artículo 23.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, contiene los extremos mínimos exigidos:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública: el objeto de la subvención aparece regulado en el artículo 1, objeto establecer las normas especiales reguladoras de una subvención para favorecer la excelencia académica universitaria por importe de cuarenta y cuatro mil euros (44.000€), destinados a los 10 mejores alumnos que han destacado en la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad.

La finalidad de la subvención es facilitar el desarrollo de los estudios universitarios a los 10 alumnos con mayor rendimiento académico en la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad, convocada por la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en 2018.

Tanto en el Informe Memoria como en el texto del Decreto (artículo 1 y en la parte expositiva) se exponen las razones que acreditan el interés público y social, y que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable: se recoge en el artículo 10 del borrador de Decreto.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual: figuran en los artículos 4 y 5 del borrador de Decreto. Serían beneficiarios de esta subvención los 10 alumnos que han obtenido mayor nota de acceso en la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en 2018 y son los que a continuación se relacionan:

Apellidos y Nombre	NIF	Nota de acceso
1 MARTINEZ MARTÍNEZ, ANDER		9,950
2 MARTINEZ GONZALEZ, JUAN FRANCISCO		9,940
3 CANO ESCRIBANO, ALEJANDRA		9,940
4 SANCHEZ MUNUERA, SALVADOR		9,930
5 SANCHEZ PEREZ, JOSE ANTONIO		9,930
6 RAMON TORRES, JOSE MANUEL		9,923
7 SANTO-TOMAS ROS, PABLO		9,915
8 AROCA LOPEZ, ANDREA		9,905
9 GARCIA MELGARES GIL, CARMEN		9,898
10 RIVAS MARTINEZ, ANA MARIA		9,890



Por su parte, el artículo recoge las obligaciones del beneficiario. Se ha incorporado al expediente certificado acreditativo del cumplimiento de los requisitos que fija el Decreto, así como las previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente se han incorporado al expediente los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En siguiente lugar, el artículo 5 establece el importe global de la subvención que asciende a 44.000,00 €. El importe para cada uno de los beneficiarios asciende a 4.400 euros, que les permitirá estar matriculado hasta un máximo de 4 años.

Se señala que el pago se realizará a la concesión, con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación: el artículo 2 del Decreto regula el procedimiento de concesión directa mediante Orden del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente. El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención se extiende desde el 1 de septiembre de 2018 al 30 de septiembre de 2022, siendo el de justificación total con anterioridad al 31 de diciembre de 2022. Se señala que la modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentar toda la información en la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente. Asimismo se hace constar que los beneficiarios deberán presentar antes del 31 de diciembre de 2019, 2020, 2021 y 2022, copia del certificado académico personal en la que conste el número de créditos matriculados y nota media del expediente de cada año.

En cuanto al régimen del reintegro, el artículo 8 del Decreto establece que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia..

Finalmente, la Disposición final única declara la eficacia del Decreto desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual y una vez aprobado, debe ser publicado en el BORM, sin que tal publicación pueda suponer una demora en su eficacia (arts. 39 y 45.1 Ley 39/2015). El Decreto, como acto administrativo, y de conformidad con la regla general establecida en el art. 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tendrá eficacia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, será objeto de publicación en el BORM, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la 7/2005, de 18 de noviembre,



Secretaría General

de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante, esta publicación lo es sólo a los efectos de cumplir con el principio inspirador de gestión de las subvenciones, pero no necesariamente ha de significar causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque sí concurren las razones de interés público que apreciadas por el órgano competente la justifican.

CUARTO: Corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del citado Decreto regulador de la subvención, al ser el órgano competente por razón de la materia conforme al Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

CONCLUSIÓN:

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención para favorecer la excelencia académica universitaria.

Murcia, en la fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio

19/12/2018 13:23:57

FIRMANTE: KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 666464-c0b4-91a9-1a3



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Universidades
Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 MURCIA

T. 968-365305
F. 968-365308

Dirección General de Universidades e Investigación

PROPUESTA

La igualdad de oportunidades para el acceso y desarrollo de la educación superior es un objetivo prioritario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para favorecer en todo momento que razones económicas o sociales no impidan que los estudiantes puedan continuar sus estudios, pese a situaciones desfavorables.

Siendo uno de los objetivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, favorecer la igualdad de oportunidades para el acceso y desarrollo de la educación superior, aumentar la calidad del sistema universitario e incentivar el esfuerzo y dedicación del alumnado con aprovechamiento académico excelente, contribuyendo así a mejorar el capital humano de nuestra sociedad.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social porque la alta cualificación y capacidad de estos alumnos revertirá con creces en la sociedad y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública al ser beneficiarios los 10 mejores alumnos que han sido evaluados por el Tribunal constituido en el seno de la Comisión Organizadora de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo de los dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a favorecer la excelencia académica universitaria para aquellos alumnos que han destacado en la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad por su esfuerzo y dedicación al estudio.

Teniendo en cuenta lo expuesto y estando la subvención dada de alta en el PES, existen razones de interés público y sociales para que la Administración regional colabore directamente, con la participación y a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en la financiación de estas actuaciones, al concurrir razones de interés público y social, que favorecen, por un lado, la igualdad de oportunidades y la equidad y por otro, la calidad del sistema universitario y el capital humano de nuestra sociedad.



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Universidades
Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 MURCIA

T. 968-365305
F. 968-365308

Dirección General de Universidades e Investigación

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo decimonoveno de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud,

PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención para favorecer la excelencia académica universitaria, por importe de 44.000€.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)
EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACIÓN

Juan Monzó Cabrera

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES,
EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE**

19/12/2011 12:27:30

Firmante: MONZO CABRERA, JUAN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.e/verificalibredocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 04350820-



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Universidades

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 MURCIA

T. 968-365305

F. 968-365308

Dirección General de Universidades e Investigación

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA FAVORECER LA EXCELENCIA ACADÉMICA UNIVERSITARIA

INFORME- MEMORIA

La Comunidad Autónoma tiene competencias en materia de Universidad, en virtud de lo establecido en el artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 948/1995, de 9 de junio.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 3 dispone los principios informadores en materia de universidades y enseñanza superior, entre los que se cuentan el fomento de la calidad en el servicio público de la educación superior en todos sus ámbitos y la evaluación permanente de su rendimiento y el acceso a la educación superior de los ciudadanos de la Región de Murcia en condiciones de igualdad y de no discriminación por motivos económicos o de otra índole.

Igualmente el artículo 49 de la citada Ley, determina que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desarrollará y gestionará su propio sistema de becas y ayudas al estudio, con objeto de garantizar las condiciones de igualdad de los estudiantes universitarios en el ejercicio del derecho a la educación. Por otra parte, el incentivo al rendimiento académico y el apoyo a la excelencia son objetivos prioritarios del Gobierno de la Región de Murcia, en su afán por formar a personas de talento, que conformen el capital humano necesario para afrontar los retos de la sociedad del conocimiento.

Así mismo, la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, tiene entre sus objetivos prioritarios favorecer la igualdad de oportunidades para el acceso y desarrollo de la educación superior, aumentar la calidad del sistema universitario e incentivar el esfuerzo y dedicación del alumnado con aprovechamiento académico excelente que contribuye así a mejorar el capital humano de nuestra sociedad, de ahí el desarrollo de medidas para incentivar la excelencia, como la concesión de ayudas al rendimiento académico.

En este sentido, el Gobierno Regional considera oportuno y beneficioso premiar a los mejores alumnos, financiando la matrícula de sus estudios universitarios de Grado en cualquier universidad española, para lo que, en función de la disponibilidad presupuestaria anual podrá subvencionar estos estudios durante un máximo de cuatro años.

19/12/2018 12:15:41

19/12/2018 12:13:05 Firmante: ANILA GÓMEZ ANTONIO JOSÉ

Firmante: LUISA FERNÁNDEZ CLEMENTE

Este es una copia sujeta a impresión de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1 de la Ley 39/2015.

La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 62424921.



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Universidades
Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 MURCIA

T. 968-365305
F. 968-365308

Dirección General de Universidades e Investigación

Los beneficiarios de esta subvención son los 10 alumnos que han obtenido mayor nota de acceso en la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en 2018 y son los que a continuación se relacionan:

Apellidos y Nombre	NIF	Nota de acceso
1 MARTINEZ MARTINEZ, ANDER	22202744D	9,950
2 MARTINEZ GONZALEZ, JUAN FRANCISCO	22205406E	9,940
3 CANO ESCRIBANO, ALEJANDRA	40026900M	9,940
4 SANCHEZ MUNUERA, SALVADOR	22207880Z	9,930
5 SANCHEZ PEREZ, JOSE ANTONIO	40052000D	9,930
6 RAMON TORRES, JOSE MANUEL	40107070K	9,923
7 SANTO-TOMAS ROS, PABLO	40007010J	9,915
8 AROCA LOPEZ, ANDREA	40240007Q	9,905
9 GARCIA MELGARES GIL, CARMEN	40007000D	9,898
10 RIVAS MARTINEZ, ANA MARIA	40000507L	9,890

De acuerdo con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM) en su artículo 4, establece que la Comunidad Autónoma, en la gestión de las subvenciones, se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y Weficiencia en la asignación de los recursos.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a favorecer la excelencia académica universitaria para aquellos alumnos que han destacado en la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad por su esfuerzo y dedicación al estudio.

Se considera que concurren razones de interés público y social al entender que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con esta actuación aumentará la calidad del sistema universitario e incentivará el esfuerzo y dedicación del alumnado con aprovechamiento académico excelente contribuyendo así a mejorar el capital humano de nuestra sociedad.

Así mismo, dificultaría la convocatoria pública puesto que concurren los diez mejores alumnos que han sido evaluados por el Tribunal constituido en el seno de la Comisión Organizadora de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2018 y acreditado por el certificado de la citada Comisión se incorpora al expediente.

18/12/2018 12:15:01

18/12/2018 12:13:59 Firmante: ANA MARIA RIVAS MARTINEZ

Firmante: FOLIA FERNANDEZ, CLEMENCIA

Este es una copia inalterable de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 6247921-



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Universidades
Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 MURCIA

T. 968-365305
F. 968-365308

Dirección General de Universidades e Investigación

Financiación

En el Proyecto de Decreto se explicita la asignación destinada a esta subvención, dada de alta en el PES, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

El gasto máximo de 44.000€ se concederá con cargo a la partida 16.02.00.421B. 483.00, Proyecto 10950, Subproyecto 010950181114, Objetivo 3, Actividad a), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2018.

El importe de cada uno de los beneficiarios asciende a 4.400€ a razón de 1.100€ por curso académico con un máximo de 4 años.

BENEFICIARIOS	AÑO 2018
1 MARTINEZ MARTINEZ, ANDER	4.400€
2 MARTINEZ GONZALEZ, JUAN FRANCISCO	4.400€
3 CANO ESCRIBANO, ALEJANDRA	4.400€
4 SANCHEZ MUNUERA, SALVADOR	4.400€
5 SANCHEZ PEREZ, JOSE ANTONIO	4.400€
6 RAMON TORRES, JOSE MANUEL	4.400€
7 SANTO-TOMAS ROS, PABLO	4.400€
8 AROCA LOPEZ, ANDREA	4.400€
9 GARCIA MELGARES GIL, CARMEN	4.400€
10 RIVAS MARTINEZ, ANA MARIA	4.400€

El pago de la subvención se realizará a la concesión, con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 16.2.a) de la ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad de la Región de Murcia, los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

19/12/2018 12:15:01

19/12/2018 12:13:40 Firmante: MULA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ

Firmante: GELA FERNÁNDEZ, CLEMENTINA

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2006. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificabuenos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 6247797.



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Universidades
Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 MURCIA

T. 968-365305
F. 968-365308

Dirección General de Universidades e Investigación

Los beneficiarios deberán presentar antes del 31 de diciembre de 2019, 2020, 2021 y 2022, copia del certificado académico personal en la que conste el número de créditos matriculados y nota media del expediente de cada año.

Una de las obligaciones de los beneficiarios será estar matriculado en cada curso académico al menos de 60 créditos en estudios universitarios de Grado en cualquier universidad de la Región de Murcia, española o extranjera durante cuatro cursos académicos y deberá acreditar expediente académico de 8 o superior en los Grados vinculados a las áreas de conocimiento Artes y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas; de 7,5 o superior, en los Grados vinculados a Ciencias de la Salud y un 7 en los Grados vinculados a Ciencias e Ingeniería y Arquitectura y en Programaciones Conjuntas de Estudios oficiales de Grado de cualquier área de conocimiento.

Legalidad, acierto y oportunidad

La Comunidad Autónoma, en virtud del artículo 16.Uno del Estatuto de Autonomía tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan, debiéndose tener en cuenta que por Real Decreto 948/1995, de 9 de junio, se transfirieron competencias en materia de Universidad a esta Comunidad Autónoma.

El artículo 49 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, determina que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desarrollará y gestionará su propio sistema de becas y ayudas al estudio, con objeto de garantizar las condiciones de igualdad de los estudiantes universitarios en el ejercicio del derecho a la educación.

El contenido del Decreto es conforme con la normativa vigente y responde a los objetivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, para el incentivo al rendimiento académico y el apoyo a la excelencia en su afán por formar a personas de talento, que conformen el capital humano necesario para afrontar los retos de la sociedad del conocimiento.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social porque la alta cualificación y capacidad de estos alumnos revertirá con creces en la sociedad y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública al ser beneficiarios los 10 mejores alumnos que han sido evaluados por el Tribunal constituido en el seno de la Comisión Organizadora de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Región de Murcia**

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Universidades

T. 968-365305

F. 968-365308

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 MURCIA

Dirección General de Universidades e Investigación

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Decreto se ajusta a las disposiciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se enmarca en las competencias que tiene la Comunidad Autónoma, en el que concurren razones de interés público y social en el desarrollo y financiación de estas medidas, asimismo, se debe elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para su aprobación previo informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente .

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)

VºBº

EL JEFE DE SERVICIO DE
UNIVERSIDADES

LA TÉCNICA CONSULTORA

Fdo.: Antonio José Mula Gómez

Fdo.: Clemencia Egea Fernández

19/12/2018 12:13:04 Firmante: MULA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ

Firmante: EGEA FERNÁNDEZ, CLEMENCIA

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 23.2 de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 0282921.



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Dirección General de Universidades e Investigación

D. ANTONIO JOSÉ MULA GÓMEZ, JEFE DE SERVICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA,

CERTIFICO:

Que los alumnos que se relacionan en el Anexo adjunto, cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y también cumplen con las condiciones que le dan derecho a la concesión y al pago de la subvención prevista en el Decreto n.º 267/2018, de 27 de diciembre por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una para favorecer la excelencia académica universitaria,

Y para que conste, a los efectos que proceda, firmo el presente en Murcia electrónicamente.

Vº Bº

El Director General de Universidades
e Investigación

Juan Monzó Cabrera

7/12/2018 14:33:32

7/12/2018 14:36:37 Firmante: MURZÓ CABRERA, JUAN

Firmante: MULA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 23.2.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código de verificación del documento.



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Dirección General de Universidades e Investigación

ANEXO

BENEFICIARIO	NIF
MARTINEZ MARTINEZ, ANDER	88888888L
MARTINEZ GONZALEZ, JUAN FRANCISCO	88888888E
CANO ESCRIBANO, ALEJANDRA	88888888E
SANCHEZ MUNUERA, SALVADOR	88888888E
SANCHEZ PEREZ, JOSE ANTONIO	88888888E
RAMON TORRES, JOSE MANUEL	88888888E
SANTO-TOMAS ROS, PABLO	88888888L
AROCA LOPEZ, ANDREA	88888888E
GARCIA MELGARES GIL, CARMEN	88888888E
RIVAS MARTINEZ, ANA MARIA	88888888E

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 77.3.d de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificalibrecorrientes> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) e4e2b785-



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Universidades e Investigación

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE NOMBRAMIENTO DE ORGANO INSTRUCTOR

RESUELVO:

Designar a D. Antonio José Mula Gómez, Jefe de Servicio de Universidades como órgano instructor de la subvención prevista en el proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención para favorecer la excelencia académica universitaria.

Y para que conste, a los efectos que proceda, firmo el presente en Murcia electrónicamente

El Director General de Universidades
e Investigación

Juan Monzó Cabrera





ANTONIO JOSÉ MULA GÓMEZ, JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICA

Que según consta en los resultados de la prueba de evaluación de Bachillerato, convocada por la Comisión Organizadora de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2018, las diez mejores notas de acceso en la calificación de dicha prueba, obtenidas como la media ponderada del 40% de la calificación de la fase general de la prueba y el 60% de la calificación final del Bachillerato (no se tiene en cuenta la fase voluntaria o nota de admisión), corresponden a los siguientes estudiantes:

Apellidos y Nombre	NIF	Nota de acceso
1 - MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ANDER	999999999	9,950
2 - MARTÍNEZ GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO	999999999	9,940
3 - CANO ESCRIBANO, ALEJANDRA	999999999	9,940
4 - SÁNCHEZ MUNUERA, SALVADOR	999999999	9,930
5 - SÁNCHEZ PÉREZ, JOSÉ ANTONIO	999999999	9,930
6 - RAMÓN TORRES, JOSÉ MANUEL	999999999	9,923
7 - SANTO-TOMÁS ROS, PABLO	999999999	9,915
8 - AROCA LÓPEZ, ANDREA	999999999	9,905
9 - GARCÍA MELGARES GIL, CARMEN	999999999	9,898
10 - RIVAS MARTÍNEZ, ANA MARÍA	999999999	9,890

Y para que así conste a los efectos de incorporación al expediente de la subvención por parte de la Comunidad Autónoma, expido el presente certificado en Murcia, a trece de noviembre de dos mil dieciocho.

/

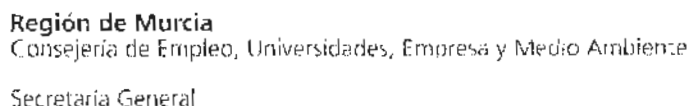


Vº Bº

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

Dña. Sonia Madrid Cánovas

Vicerrectora de Estudios de la Universidad de Murcia



Examinado el borrador **DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA** entre LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE A FAVOR DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS (UMU Y UPCT) DESTINADA A FAVORECER LA EXCELENCIA ACADÉMICA UNIVERSITARIA, PARA EL EJERCICIO 2018,, se emite el siguiente:

1º) Las acciones a llevar a cabo de este Decreto de Concesión Directa coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Universidades e Investigación en los Presupuestos de 2018.

2º) Las acciones se imputan al Proyecto:

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
10950	16.02.00.421B.483.00	44.000,00

- 3º) Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.
- 4º) Los créditos están financiados en un 100% con Fondos Propios.
- 5º) El proyecto nº 10950 (Subproyecto 010950181114), está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2018.

EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN,
(Firma electrónica)

Fdo.-José Javier Ortiz Sandoval

[illegible]



Región de Murcia

Referencia: 092225/1100075491/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

Sección	16	C. DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA
Servicio	1602	D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
Centro de Gasto	160200	C.N.S. D.G.UNIVERSIDADES E INVESTIGACION
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	48300	BECAS Y AYUDAS PARA ESTUDIOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	010950181114 EXCELENCIA ACADEMICA UNIVERSITARIA
---	---

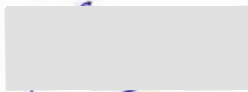
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	SUBVENCIÓN EXCELENCIA ACADEMICA 2018 BECAS Y AYUDAS PARA ESTUDIOS
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****44.000,00*EUR CUARENTA Y CUATRO MIL EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****44.000,00* EUR CUARENTA Y CUATRO MIL EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS REGINA CAVERO ALEMAN	CONTABILIZADO 
--	---

F. Preliminar	21.12.2018	F. Impresión	26.12.2018	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------